

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO. Aprobación del Plan Municipal de Obras y Servicios para el período 2021-2023.

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el siguiente Plan Municipal de Obras y Servicios para el período comprendido entre 2021-2023:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO 2021-2023

Introducción:

Los municipios, según dispone el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a los municipios, entre otras:

- La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de las potestades que a los municipios atribuye la vigente legislación y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego elabora el presente Plan Municipal de Obras.

No obstante, el Plan queda abierto a toda posibilidad de modificación, ampliación o reducción en cualquier momento por razones de oportunidad e interés público y según criterio mayoritario de la Corporación.

Delimitación del ámbito sectorial y funcional de las obras e infraestructuras locales.

1. Infraestructuras relacionadas con el ejercicio de las competencias municipales propias.

Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en todo caso, son materias objeto de sus competencias las relacionadas expresamente en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dentro del ámbito de las infraestructuras locales se incluyen todas las instalaciones e inmuebles directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de esas competencias.

2. Infraestructuras derivadas del ejercicio por parte de los municipios de competencias delegadas por otras Administraciones o relacionadas con actividades complementarias.

Además de sus competencias propias los municipios podrán ejercer las que les sean delegadas por otras Administraciones, siempre que se refieran a materias que afecten a sus intereses y que con ello se obtengan las dos ventajas siguientes:

- a) Una mejora en la eficacia de la gestión pública.
- b) Una mayor participación ciudadana.

Y, en todo caso, la delegación habrá de referirse a funciones en cuya gestión sea conveniente la participación de los representantes locales, por razón de su trascendencia municipal.

Asimismo pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a las materias indicadas en el art. 28 de la Ley de Bases de Régimen Local. Y al igual que en el caso anterior, todas las instalaciones e inmuebles destinados al ejercicio de esas competencias entran dentro del ámbito de las infraestructuras locales.

Planificación y programación de las obras e infraestructuras municipales.

1. Planificación de actuaciones.

Compete a los municipios, en uso de su facultad de organización, la planificación y programación de las actuaciones enfocadas a la efectiva prestación de los servicios públicos que les corresponden, lo que no es incompatible con las ini-



ciativas que nacen de oficio en otras Administraciones también en desarrollo de sus competencias, incluyendo en sus propios planes y programas, previa participación de los municipios afectados, la financiación necesaria para la instalación y/o prestación de esos servicios públicos municipales.

Entre las actuaciones programables para tales fines están las obras de infraestructuras ligadas directa o indirectamente a esos servicios.

2. Obras locales (arts. 88 y 89 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local)

Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o mantenimiento que ejecuten las Entidades Locales, tanto con sus propios fondos como con participación de otras entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia.

3. Obligatoriedad de la redacción de los proyectos técnicos (arts. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Respecto a la obligatoriedad del proyecto sólo caben las excepciones previstas en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas (contratos menores, obras que se ejecuten con los propios medios de los municipios, obras de emergencia, obras de mera conservación y mantenimiento, etc.).

Características concretas del presente plan municipal de obras.

1. Ámbito territorial.

Margen derecha del vial de acceso al Colegio Público de Enseñanza General Básica de Tapia, en el tramo que discurre desde el actual emplazamiento del cementerio municipal hasta la entrada de acceso al recinto del Centro de Enseñanza.

2. Financiación.

Con fondos propios y los que provengan de cualquier Administración o entidad.

3. Período de ejecución.

Será abierto y sometido al único límite que impongan las posibilidades económicas.

4. Obligatoriedad.

Dado que se trata de una previsión carente de concreción y financiación la inclusión de obras en el mismo no genera la obligatoriedad de su ejecución la cual se realizará en función de las circunstancias concurrentes y disponibilidad de financiación.

5. Objeto.

Ampliación, adaptación y mejora de infraestructuras municipales.

6. Ámbito de actuación.

Quedando abierta toda posibilidad de modificación, ampliación o reducción de acuerdo con la legislación vigente y según criterio mayoritario de la Corporación por el interés público, el Plan contempla en esta fase la actuación en la siguiente obra y servicio, cuya prioridad vendrá definida por cuestiones de posibilidad económica, urgencia por riesgo e interés general:

— “Construcción de acera en el vial de acceso al Colegio Público de Tapia de Casariego”.

7. Declaración de utilidad pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, tanto la obra incluida en este Plan, como las que se incorporen con posterioridad, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

8. Vigencia.

El presente Plan Municipal de Obras tendrá vigencia indefinida en tanto no sea derogado expresamente por el Ayuntamiento. La relación concreta de obras incluidas en el mismo serán las que se señalen en los anexos correspondientes a cada período.

De conformidad con lo previsto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a efectos de que cualquier persona física o jurídica puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes; encontrándose el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Tapia de Casariego, a 29 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2021-08797.